

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## FARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 131.)

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 103.

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Córdoba y otros, en súplica de que a los Jefes y Oficiales del Ejército que desempeñen el cargo de Jefes y Oficiales de Policía urbana, Guardia municipal y demás afectos a la Administración municipal, se les reconozca, para todos los efectos de su carrera militar, el tiempo servido en dichos destinos como prestado al Estado en otras dependencias de la Administración,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Presidencia del Consejo de Ministros, ha tenido a bien desestimar la petición de los reclamantes, declarando que a los Jefes y Oficiales que desempeñen cargos dependientes de la Administración municipal no les es válido el tiempo servido en ellos como de abono a los efectos del Estatuto de Clases pasivas del Estado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 1.º de mayo de 1930. =Berenguer.=Señor....

(*Gaceta* 6 mayo 1930.)

## DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

*Concurso-examen para la provisión de cinco vacantes de Sargento y 11 de Cabo en la Sección de Seguridad del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado en Marruecos.*

Vacantes cinco plazas de Sargento con el sueldo anual de 2.500 pesetas y otras 2.500 en concepto de gratificación, y 11 plazas de Cabo, con 2.000 pesetas de sueldo y otras 2.000 de gratificación, se convocan a concurso-examen, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Podrán solicitar ser incluidos en la lista de concursantes las clases de primera y segunda categoría de las escalas activa o de reserva de cualquier Arma o Cuerpo del Ejército y la Armada, de los Institutos de la Guardia civil y Carabineros, del Cuerpo de Seguridad de la Península y de los individuos que con motivo de la reorganización del servicio de Vigilancia y Seguridad públicas de la Zona del Protectorado hayan ingresado como Guardias de Seguridad, procedentes de los disueltos Cuerpos de Policía urbana y Vigilancia.

2.ª Las solicitudes, en pliego de clase octava (1'20 pesetas), serán remitidas directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias).

3.ª La edad mínima para poder aspirar a figurar en el concurso será de veintitrés años y la de treinta y cinco la máxima, en la fecha de comenzar los exámenes.

4.ª La estatura mínima será de 1,670 metros.

5.ª Quedan exceptuados de las

condiciones de edad y estatura exigidas en las condiciones 3.ª y 4.ª, los Guardias de Seguridad de la Zona procedentes de los antiguos Cuerpos de Policía urbana y Vigilancia.

6.ª Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, día, mes y año de nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que prestan o han prestado servicio y posesión del árabe u otro idioma los que posean su conocimiento.

7.ª No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hubiesen sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus hojas de servicios, licencias absolutas o filaciones.

c) Los que tuviesen antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, Guardia civil y Carabineros o por incorregibles del Ejército.

e) Los que no hubieran sido aprobados para ser Guardias de Seguridad procedentes de los antiguos servicios de Policía Urbana y Auxiliares de la Zona.

8.ª Los que reúnan las condiciones exigidas y se encuentren en activo acompañarán a la solicitud copia autorizada de la hoja de servicios, en la que se acredite que están en posesión de los empleos de Suboficial, Sargento o Cabo, respectivamente, sin nota desfavorable, y certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

9.ª Si reúnen las condiciones exigidas y se encuentran en situación de reserva, acompañarán a la solicitud:

a) Copia, certificada por un Comisario del Ejército, de las licencias u hojas de servicio.

b) Certificado de antecedentes Penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2'40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2'40 pesetas, expedido por los Jefe de Vigilancia del distrito, en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

10. El plazo de presentación de instancias terminará el día 31 de mayo del año actual, empezando los exámenes a partir del día 15 de junio próximo.

11. Los solicitantes que reúnan las condiciones para ser Sargentos o Cabos de Seguridad se someterán a un examen, compuesto de un ejercicio escrito y otro oral, sobre las materias siguientes:

Escritura al dictado.—Redacción de un oficio que revista caracteres de delito o falta, según el Código penal vigente en la Zona o por infracción de los Reglamentos.—Adición, sustracción, multiplicación y división de números enteros y decimales; sistema métrico decimal.—Conocimiento de las obligaciones del Sargento, Cabo y soldado consignadas en las Ordenanzas militares; obligaciones de los Sargentos, Cabos y Guardias de Seguridad consignadas en el Manual del Cuerpo de Seguridad de la Península. Idea general de nuestra acción protectora en Marruecos y Tratados que la fundamentan; sucinta idea

del acta de Algeciras.—Nociones sobre Geografía de la Zona; Autoridades españolas y musulmanas; Tribunales españoles y Naciones que renunciaron al régimen de capitulaciones.—Delitos y faltas y su sinta enumeración, según el Código de la Zona; personas responsables criminalmente de los delitos y faltas y circunstancias que modifican la responsabilidad criminal.—Denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos; violación de secretos y fidelidad en la custodia de presos; detenciones ilegales y allanamiento de morada.—De la denuncia; de la Policía judicial; de la detención; de tratamiento a presos y detenidos y de la entrada y registro en lugar cerrado.—Reglamento de circulación de vehículos; de tarjetas de identidad; de bebidas alcohólicas; de Sanidad, y Régimen de pasaportes vigentes en nuestra Zona.—Y sobre idiomas, los que manifiesten poseer alguno de ellos.

12. El Tribunal que examinará los aspirantes admitidos lo compondrán: El Jefe de la Sección Militar, Presidente; un Jefe de la misma y otro de la Sección Civil; un representante de la Junta de Destinos civiles y un funcionario administrativo, que actuará como Secretario; los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Marruecos y Colonias.

13. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se formarán relaciones nominales de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán hechas públicas en la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los admitidos.

14. El mismo día del examen y antes de éste, el Vocal que designe el Presidente del Tribunal presenciará la talla de cada uno de los presentados a examen, y los que resultaren tener la estatura exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos, designados al efecto por la Dirección general de Marruecos y Colonias, los que certificarán que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

15. Las calificaciones para cada ejercicio serán de 0 a 10 (cero a diez) puntos, siendo la nota mínima para aprobar cuatro puntos.

16. El Tribunal examinador for-

malizará una relación con los examinados, teniendo en cuenta la calificación de los ejercicios y su historia militar, siendo considerados como méritos preferentes el haber prestado servicio en Intervenciones dos años como mínimo y poseer el árabe, francés o italiano.

17. Serán individuales los certificados de talla y reconocimiento médico.

18. Las plazas de Sargentos y Cabos serán cubiertas por riguroso orden de calificación.

19. Se admitirán por el orden de preferencia dispuesto anteriormente el número de aspirantes para cubrir las cinco vacantes de Sargento y 11 de Cabo, y los restantes aprobados constituirán el Escalafón de aspirantes para cubrir la mitad de las vacantes de Cabo que se produzcan durante un plazo de dos años, siempre que conserven la aptitud necesaria, siendo cubierta la otra mitad por ascenso dentro de la Sección de Seguridad del Cuerpo, previo examen de aptitud.

20. Las vacantes de las distintas plazas del Protectorado serán cubiertas, a solicitud de los interesados, por riguroso orden de calificación.

21. Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

22. Serán de cuenta de los llamados al concurso los gastos de toda clase por la estancia en Madrid y transporte de ida y vuelta.

23. Por derechos de examen abonarán los que se presenten al concurso la cantidad de 15 pesetas.

24. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso, podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurridos los cuales se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid 15 de mayo de 1930.—El Director general, Diego Saavedra.

*Concurso examen para la provisión de 69 (sesenta y nueve) vacantes de Guardias en la Sección de Seguridad del Cuerpo de vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado en Marruecos.*

Vacantes 69 plazas de Guardias, con 2.500 pesetas de sueldo anual, se convoca a concurso-examen, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Podrán solicitar ser incluidos en las listas de concursantes los licenciados del Ejército y de la Armada, los individuos de los Institu-

tos de la Guardia civil y de Carabineros y los Guardias del Cuerpo de Seguridad de la Península.

2.<sup>a</sup> Las solicitudes, en pliego de clase 8.<sup>a</sup> (1,20 pesetas), serán remitidas directamente a la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias).

3.<sup>a</sup> La edad mínima para poder aspirar a figurar en el concurso será de veintitrés años, y la de treinta y cinco la máxima en la fecha de comenzar los exámenes.

4.<sup>a</sup> La estatura mínima será de 1,670 metros.

5.<sup>a</sup> Las solicitudes se presentarán escritas de puño y letra de los interesados, y en ellas se hará constar el nombre, apellidos, día, mes y año de nacimiento, estado civil, estatura, residencia, domicilio y Cuerpo en que ha servido, y posesión del árabe u otro idioma los que reúnan esta circunstancia.

6.<sup>a</sup> No tendrán derecho a solicitar la admisión en el concurso:

a) Los que hubiesen sufrido correctivos por faltas de embriaguez o de disciplina.

b) Los que tengan notas desfavorables en sus licencias absolutas o filiaciones.

c) Los que tuviesen antecedentes penales.

d) Los expulsados del Cuerpo de Seguridad, Guardia civil y Carabineros, o por incorregibles del Ejército y Armada.

7.<sup>a</sup> Los que reúnan las condiciones exigidas acompañarán a la solicitud:

a) Copia certificada por un Comisario de Guerra de las licencias absolutas, los que se encuentren en esta situación, y copia de la filiación, expedidas por los Jefes de las unidades a que pertenezcan, los que no hayan pasado a ella.

b) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados de la Dirección general de Prisiones, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas.

c) Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil.

d) Certificado de buena conducta moral y pública, reintegrado con póliza de 2,40 pesetas, expedidos por los Jefes de Vigilancia del distrito en las localidades donde haya personal de este Cuerpo, y en las restantes, por los Jefes de los puestos de la Guardia civil.

8.<sup>a</sup> El plazo de presentación de instancias terminará el día 31 de mayo del año actual, empezando los exámenes a partir del 15 de junio.

9.<sup>a</sup> Los solicitantes que reúnan las condiciones para ser Guardias de Seguridad se someterán a un examen de lectura manuscrita e impresa, de escritura al dictado, adición, substracción, multiplicación y división de números enteros; rudimentos del sistema métrico decimal, ligeros conocimientos de la obligación del soldado, consignada en las Ordenanzas militares; obligaciones de los Guardias de Seguridad, consignadas en el artículo 63 del Manual del Cuerpo de Seguridad de la Península, y ligeras nociones sobre organización del Protectorado y de Geografía de la Zona; naciones que tienen actualmente el Régimen de Capitulaciones; delitos y faltas, su simple enumeración; denegación de auxilio; detenciones ilegales y allanamiento de morada; todo ello con arreglo al Código vigente en la Zona; idiomas, los que manifiesten poseerlos.

10. El Tribunal que examinará a los aspirantes admitidos lo compondrán: el Jefe de la Sección Militar, Presidente; un Jefe de la misma y otro de la Sección Civil, un representante de la Junta de Destinos civiles y un funcionario administrativo, que actuará como Secretario, los que oportunamente serán nombrados por el Director general de Marruecos y Colonias.

11. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se formalizará relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, las que serán hechas públicas en la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), especificando la hora y el día en que deberán presentarse a examen los admitidos.

12. El mismo día del examen y antes de éste, el Vocal que designe el Presidente del Tribunal presenciará la talla de cada uno de los presentados a examen, y los que resultaran tener la estatura exigida serán reconocidos acto seguido por dos Médicos designados al efecto por la Dirección general de Marruecos y Colonias, los que certificarán que el reconocido no padece enfermedad ni tiene defecto físico alguno para prestar el servicio peculiar del Cuerpo de Seguridad.

13. Las calificaciones serán: desaprobadado, aprobado, bueno y muy bueno.

El Tribunal examinador formalizará una relación de los examinados, siendo individuales los certificados de talla y del reconocimiento médico.

14. Con los aprobados en el examen se formará una lista general para cubrir las 69 vacantes correspondientes, dándose el número a cada uno con las preferencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Los que posean el árabe, francés u otro idioma.

2.<sup>a</sup> Sargentos y Cabos que hayan servido en Intervenciones militares, Mehalas o Regulares.

3.<sup>a</sup> Sargentos y Cabos que hayan servido en el Ejército o Fuerzas navales de Africa.

4.<sup>a</sup> Individuos que hayan servido en la Guardia civil o Cuerpo de Seguridad.

5.<sup>a</sup> Soldados que hayan servido en el Ejército o Fuerzas navales de Africa.

6.<sup>a</sup> Sargentos y Cabos que no hayan servido en el Ejército o Fuerzas navales de Africa.

7.<sup>a</sup> Soldados que no hayan servido en el Ejército de Africa.

15. Dentro de las preferencias establecidas en el número anterior, tomarán número por el orden siguiente:

1.<sup>o</sup> Los que posean la Cruz de San Fernando o la Medalla Militar.

2.<sup>o</sup> Los heridos en campaña.

3.<sup>o</sup> Los que posean mayor número de cruces del Mérito Militar, rojas o blancas.

4.<sup>o</sup> Los que posean la Cruz de Beneficencia.

5.<sup>o</sup> Los más antiguos en los respectivos empleos.

6.<sup>o</sup> Los de mayor edad.

16. Se admitirán por el orden de preferencia dispuesto anteriormente el número de aspirantes para cubrir las 69 vacantes anunciadas de Guardias, con el sueldo inicial de 2.500 pesetas, y, transcurridos seis meses, se confirmará en el destino a los que demuestren poseer la aptitud y práctica necesaria, asignándoles la categoría que les corresponda según dicha aptitud y la conceptuación obtenida anteriormente, y siendo dados de baja los que no reúnan buenas condiciones para el servicio. Los restantes aprobados constituirán el escalafón de aspirantes para cubrir las vacantes que se produzcan durante un plazo de dos años, siempre que conserven la aptitud teórica necesaria a juicio de la Dirección general.

17. Las vacantes de las distintas plazas del Protectorado serán cubiertas a solicitud de los interesados, por riguroso orden de calificación.

18. Los eliminados por cual-

quier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

19. Serán de cuenta de los llamados al concurso, los gastos de toda clase por la estancia en Madrid y transporte de ida y vuelta.

20. Por derechos de examen y reconocimiento médico abonarán, los que se presenten al concurso, la cantidad de 5 (cinco) pesetas.

21. Los aspirantes no aprobados y los que no hubiesen sido admitidos al concurso, podrán recoger sus documentos en el plazo de dos meses, transcurrido el cual se procederá a la destrucción de los no reclamados.

Madrid 5 de mayo de 1930.—El Director general, Diego Saavedta. (*Gaceta* 6 mayo 1930).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Jerez de la Frontera la plaza de Catedrático de la asignatura de Historia Natural, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de abril de 1930.—El Subsecretario, García Morente.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de

Huesca la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua española, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y en Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de Institutos Nacionales que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares, y de quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; bien entendido, que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de abril de 1930.—El Subsecretario, García Morente.

(*Gaceta* 5 mayo 1930.)

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde de Valle de Tobalina me comunica que en Quintana-Martin Galindez desaparecieron el día 5 del actual un caballo negro, con un sobre pie en la pata izquierda, alzada algo más de seis cuartas, crin y cola cortadas, pelo blanco sobre el costillar, de nueve a diez años, herrado de las cuatro extremidades y lleva cabezada de cuero usada; y un muleto de dos años, seis cuartas de alzada, pelo negro, con el morrillo color avellana, sin herrar y castrado.

Lo que se publica en este periódico oficial, a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero de los citados semovientes.

Burgos 8 de mayo de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «Más temido que el cólera», de la casa Verdaguer; «Juan José», de la casa Renacimiento Film; «No me olvides», de la casa Fox; «Pájaros concertistas», «Félix Granjero», Félix entre ratones» y «Caballos y caballeros», de la casa Paramount.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 8 de mayo de 1930.

EL GOBERNADOR,

Tomás S. Carbonell.

SECCION AGRONOMICA DE BURGOS

Se abre un concurso por diez días entre los propietarios de fincas urbanas de esta Capital, para el alquiler de locales de oficina y laboratorio con destino a esta Sección Agronómica de Burgos, por el precio de 2.000 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos.

Las proposiciones pueden dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Burgos (calle de San Carlos, número 1, 2.<sup>o</sup>, Centro).

Burgos 26 de abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, P. O., Eufemio Olmedo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Salvador Sánchez Terán, Juez de Instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Lino Martínez Hontoria, en la causa que en este Juzgado se le siguió por hurto, con el número 87 de 1928, se sacan a tercera pública subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en los términos municipales que se dirán:

Fincas en Hontoria de Valdearados.

Una tierra al pago de La Loma, de seis celemines, linda N. Valentin Pérez, S. Valentin López, este Esteban Ruiz y O. Manuel Herrera.

Otra en El Montecillo, de tres, linda N. Simón Martínez, S. Segundó Sanz, E. Fernando Aguilera y O. se ignora.

Otra en el mismo pago, de idem, linda N. Fernando Aguilera y oeste se ignora.

Otra en La Loma, de seis, linda N. Sebastián Herrero, S. Miguel Marín y E. y O. se ignora.

Otra en El Canal, de tres, linda N. río, S. arroyo, E. Miguel Pérez y O. arroyo.

Otra en El Carril, de id., linda N. ladera, S. carretera, E. Francisco Ruiz y O. Victorina Morales.

Otra en El Tijón de Marcos, de id., linda N. camino, S. río, E. Olegario Martínez y O. Victorina Morales.

Otra en Valdecaleras, de id., linda N. Fermín Martínez, S. Guillermo Monzón, E. Sandalio Pérez y O. cotarro.

Otra en el mismo pago, de seis, linda N. Simón Martínez, S. Juan Martínez, E. arroyo y O. Epifanio Romo.

Otra en El Royo, de tres, linda N. camino, S. ribazo, E. Basilio Pérez y O. Gregorio Ortega.

Otra en La Dehesa, de id., linda N. Fernando Aguilera, S. se ignora, E. Esteban Rojas y O. cañada.

Otra en el mismo pago, de seis, linda N. Frutos Marín, S. Guillermo Monzón, E. Zoilo Pérez y O. Rufino Hontoria.

Otra en El Pozo, de cuatro, linda N. y S. arroyo, E. Aurea Pérez y O. Eutimio Aguilera.

Otra en La Ladera del Rebollar, de tres, linda N. Baldomero Aguilera, S. Francisco Aguilera, E. Luis Monzón y O. camino.

Una viña al pago del Montecillo, de 100 cepas, linda N. camino, sur Esteban Ruiz, E. Victorina Morales y O. Eugenio Hontoria.

Otra en La Reyerta, de 125, linda N. pinar, E. Fernando Aguilera y O. Victorina Morales.

Otra en La Dehesa, de 115, linda N. Victorina Morales, S. Lino de Pablo y E. Lorenzo.

Una era de pan trillar, de medio celemin, linda N. Isidro y O. cañada y camino.

Una tierra plantel en La Pinosa, de 200 cepas, linda N. se ignora, S. Frutos Marín, E. Felisa Martínez y O. Manuel Martín.

Un huerto en el Puente Cantos, cercado, frente al río, linda espalda Isidoro Aguilera, derecha Toribio Pérez e izquierda Teódulo Aguilera.

Tres carros de lagar en el de Los Sordinillos, linda frente camino, espalda era, derecha lagar de Dionisio Rojas e izquierda servidumbre.

La octava parte de un corral, al pago de Fuente Cantos, linda frente camino, espalda huerto y derecha e izquierda solar.

#### Fincas en Caleruega.

Una tierra al pago de Vellosillo, de tres celemines, linda N. Manuel Martínez, S. cañada, E. Francisco Ruiz y O. se ignora.

Otra en el mismo pago, de una fanega, linda N. mojonera de Arauzo de Torre, S. Melitón Pérez, E. Victorina Morales y O. Ignacio Cob.

Otra a Vellosillo de Vadilonga, de diez celemines, linda N. Isidro Aguilera, S. Manuel Martínez, E. Francisco Marín y O. se ignora.

Otra en el mismo Vellosillo, titulada de la Casa, de cinco celemines, linda N. se ignora, S. Isidro Aguilera, E. cotarro y O. camino.

#### Fincas en San Juan del Monte.

Una tierra en Valdecerrado, linda N. Basilio Hernando, S. se ignora, E. Victorina Morales y O. Gregorio Ortega.

Otra en Puentablado, linda N. Basilio Hernando, S. Norberto Hontoria, E. Francisco y O. Dionisio Rejas.

Otra en Los Triperos, de seis celemines, linda N. Frutos Marín, S. Crescencia Hernández, E. Victorina Morales y O. Florentino Martínez.

#### Fincas en Peñaranda de Duero.

Una tierra en El Piñonar, linda N. y S. se ignora, E. Dionisio Rejas y O. Anselmo Ortega.

Otra en Las Carboneras, de cuatro celemines, linda N. ladera, S. Ciriaco Martín, E. Zoilo Pérez y O. Victorina Morales.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta, comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 16 de mayo próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad en dichos bienes.

Dado en Aranda de Duero, a 25 de abril de 1930.—Salvador S. Terán.—Angel Alonso.

#### Orense.

D. Alberto Stampa Ferrer, Juez de primera instancia de este partido,

Hace público: Que D.<sup>a</sup> Paula Vadillo Delgado, de 41 años de edad, soltera, hija de Federico y de María, natural de Agés, partido de Burgos y vecina de esta ciudad, falleció en su domicilio el 20 de diciembre del año último, intestada, sin dejar descendientes ni ascendientes ni otros parientes conocidos más próximos que su hermana de doble vínculo María Mercedes Vadillo Delgado, y sus sobrinos hijos de su otro medio hermano

Angel, llamados Andrés, Ildelfonsa Perfecta y Ramón Vadillo Santillana, que son los que ahora se presentan a reclamar la herencia de dicha causante.

Lo que hago público conforme y a los efectos del artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamando por el presente a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Orense a 4 de abril de 1930.—Alberto Stampa.—El Secretario, Juan Caval.

## Anuncios Oficiales

#### Alcaldía de Villarcayo.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica, pecuaria y edificios y solares de este término municipal para el año 1931, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Villarcayo 6 de mayo de 1930.—El Alcalde, Juan de Pereda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Albillos.  
Cayueta.  
Cardeñagimeno.  
Alfoz de Bricia.  
Villavedón.  
Huerta de Rey.  
Omillos de Sasamón.  
Aguilar de Bureba.  
San Juan del Monte.  
Rabanera del Pinar.

Respecto de rústica y pecuaria:  
Belorado.

Respecto de rústica:  
Piérnigas.

Respecto de rústica, colonia y edificios y solares:  
Mecerreyes.

#### Alcaldía de Humada.

Terminado por la Junta de este distrito el repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, para el ejercicio del año de 1930, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince

días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Humada 3 de mayo de 1930.—El Alcalde, Lucio Llanillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmos de la Picaza.  
Castrillo de Riopisuerga.

#### Alcaldía de Basconillos del Tozo.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Basconillos del Tozo 6 de mayo de 1930.—El Alcalde en cargos, Emiliano Villalobos.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... 3.50 por 100.  
A seis meses al 4 por 100  
A un año al... 4.50 por 100

Saldo de imponentes en 31 de enero de 1930

8.416.365.17 pesetas.